

AUTO FAMILIA No 101
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO
SOLICITANTE: TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DIOCESANO DE ARMENIA -QUINDIO
CONTRAYENTES: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ RIVERA Y CESAR AUGUSTO CARDONA
RADICACIÓN: 2023-00034-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se presenta la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO-** de **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ RIVERA** y **CESAR AUGUSTO CARDONA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 24.728.879 y 15.988.280, ambas de Manzanares, Caldas.

Agotado el estudio pertinente se torna procedente **ADMITIRLA**, ya que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO** de la señora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ RIVERA** y el señor **CESAR AUGUSTO CARDONA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 24.728.879 y 15.988.280.

Segundo: DARLE a la demanda el trámite consagrado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y 147 del Código Civil.

Tercero: Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Cuarto: NOTIFÍQUESE la presente decisión al Agente Representante del Ministerio Público (Art. 579 numeral 1 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568ecdad05ea19abdfca03337dd1bd9a364f5b72d5f52f4ab7bbe5b71b665821**

Documento generado en 18/04/2023 11:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>